

Se aprobó la modificación de los siguientes artículos:

**ESTATUTOS SOCIALES
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A**

<p>ARTICULO 6. ACCIONES POR SUSCRIBIR. Las acciones que se encuentren por suscribir, quedan a disposición de la Junta Directiva, a la cual se autoriza para reglamentar la suscripción, debiendo ofrecer las acciones preferentemente a los accionistas. Sin embargo, previa la autorización de la Asamblea de Accionistas con el quórum especial previsto en el Artículo 29 de los presentes estatutos, la Junta Directiva podrá establecer en el Reglamento de emisión y colocación, que las acciones no suscritas por los accionistas sean colocadas sin sujeción al derecho de preferencia por el Presidente del Banco.</p>	<p>ARTÍCULO 6. ACCIONES POR SUSCRIBIR. Las acciones que se encuentren por suscribir, quedan a disposición de la Junta Directiva, a la cual se autoriza para reglamentar la suscripción, debiendo ofrecer las acciones preferentemente a los accionistas. Sin embargo, previa la autorización de la Asamblea de Accionistas con el quórum especial previsto la mayoría prevista en el Artículo 2928 de los presentes estatutos, la Junta Directiva podrá establecer en el Reglamento de emisión y colocación, que las acciones no suscritas por los accionistas sean colocadas sin sujeción al derecho de preferencia por el Presidente del Banco.</p>
<p>ARTICULO 10. ENAJENACION DE ACCIONES. Las acciones serán libremente transferibles conforme a la ley. La enajenación se perfeccionará por el sólo consentimiento de los contratantes pero, para que este acto surta efecto con relación al Banco y a terceros, será necesaria su inscripción en el libro de registro de acciones, mediante orden del enajenante, acompañada del título respectivo. Esta orden podrá darse en forma de endoso hecho sobre el título respectivo.</p> <p>En el evento en que los títulos se encuentren desmaterializados se procederá conforme a las normas y reglamentaciones aplicables para el efecto.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior: (i) los accionistas del Banco que, en cualquier momento, sean parte del acuerdo de accionistas de fecha 31 de julio de 2013 con sus modificaciones depositado el 6 de agosto de 2013 en el domicilio del Banco CorpBanca Colombia S.A., el “Acuerdo de Accionistas”) estarán sujetos a las disposiciones del Acuerdo de Accionistas en relación con la transferencia de acciones del Banco y otras restricciones en la negociación de las acciones del Banco de que sea titular cada accionista de acuerdo con lo contenido en el Acuerdo de Accionistas. Todas estas restricciones son obligatorias para los accionistas que hagan parte del Acuerdo de Accionistas, y en consecuencia, todas las transferencias de acciones del Banco por parte</p>	<p>ARTÍCULO 10. ENAJENACIÓN DE ACCIONES. Las acciones serán libremente transferibles conforme a la ley. La enajenación se perfeccionará por el sólo consentimiento de los contratantes pero, para que este acto surta efecto con relación al Banco y a terceros, será necesaria su inscripción en el libro de registro de acciones, mediante orden del enajenante, acompañada del título respectivo. Esta orden podrá darse en forma de endoso hecho sobre el título respectivo.</p> <p>En el evento en que los títulos se encuentren desmaterializados se procederá conforme a las normas y reglamentaciones aplicables para el efecto.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior: (i) los accionistas del Banco que, en cualquier momento, sean parte del acuerdo de accionistas de fecha 31 de julio de 2013 con sus modificaciones depositado el 6 de agosto de 2013 en el domicilio del Banco CorpBanca Colombia S.A., el “Acuerdo de Accionistas”) estarán sujetos a las disposiciones del Acuerdo de Accionistas en relación con la transferencia de acciones del Banco y otras restricciones en la negociación de las acciones del Banco de que sea titular cada accionista de acuerdo con lo contenido en el Acuerdo de Accionistas. Todas estas restricciones son obligatorias para los accionistas que hagan parte del Acuerdo de Accionistas, y en consecuencia, todas las transferencias de acciones del Banco por parte</p>

<p>de dichos accionistas deben hacerse en concordancia y en cumplimiento de los términos y condiciones descritos en los presentes estatutos y en el Acuerdo de Accionistas; (ii) las acciones dadas en prenda (“Acciones Prendadas”) que sean o puedan ser objeto de embargo judicial bajo un proceso ejecutivo, y de los derechos contemplados en el Artículo 414 del Código de Comercio Colombiano, con sus modificaciones y enmiendas, están sujetas a derecho de preferencia (“Derecho de Preferencia”) a favor de los accionistas, caso en el cual el deudor prendario garantizará el ejercicio del Derecho de Preferencia, (a) solicitando un proceso de subasta (en los términos del Artículo 467, Numeral 3, Literal e) de la Ley 1564 de 2012, y sus modificaciones y enmiendas) y (b) interponiendo cualquier otra defensa aplicable indicada en el Artículo 467, Numeral 3 de la Ley 1564 de 2012 y sus modificaciones y enmiendas.</p> <p>(...)</p> <p>ARTICULO 13. EMBARGO DE ACCIONES. El embargo de acciones se perfeccionará con la inscripción en el libro de registro de acciones. El embargo comprenderá el dividendo correspondiente y podrá limitarse sólo a éste. En el caso en que se inicie un proceso ejecutivo que involucre las acciones embargadas, se deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 11 de estos Estatutos.</p> <p>En el evento en que los títulos se encuentren desmaterializados se procederá conforme a las normas y reglamentaciones aplicables para el efecto.</p>	<p>de dichos accionistas deben hacerse en concordancia y en cumplimiento de los términos y condiciones descritos en los presentes estatutos y en el Acuerdo de Accionistas; (ii) las acciones dadas en prenda (“Acciones Prendadas”) que sean o puedan ser objeto de embargo judicial bajo un proceso ejecutivo, y de los derechos contemplados en el Artículo 414 del Código de Comercio Colombiano, con sus modificaciones y enmiendas, están sujetas a derecho de preferencia (“Derecho de Preferencia”) a favor de los accionistas, caso en el cual el deudor prendario garantizará el ejercicio del Derecho de Preferencia, (a) solicitando un proceso de subasta (en los términos del Artículo 467, Numeral 3, Literal e) de la Ley 1564 de 2012, y sus modificaciones y enmiendas) y (b) interponiendo cualquier otra defensa aplicable indicada en el Artículo 467, Numeral 3 de la Ley 1564 de 2012 y sus modificaciones y enmiendas.</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO 13. EMBARGO DE ACCIONES. El embargo de acciones se perfeccionará con la inscripción en el libro de registro de acciones. El embargo comprenderá el dividendo correspondiente y podrá limitarse sólo a éste. En el caso en que se inicie un proceso ejecutivo que involucre las acciones embargadas, se deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 104 de estos Estatutos.</p> <p>En el evento en que los títulos se encuentren desmaterializados se procederá conforme a las normas y reglamentaciones aplicables para el efecto.</p>
<p>ARTICULO 26. CONVOCATORIA. La convocatoria para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas deberá hacerse con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación y la convocatoria para las reuniones extraordinarias con no menos de cinco (5) días comunes. La citación se hará por convocatoria mediante comunicación escrita enviada por correo certificado a la dirección registrada de cada accionista o a través de la publicación en por lo menos un periódico de circulación en el domicilio principal del Banco. En los avisos de convocatoria a reuniones extraordinarias, además de señalar el día, hora y sitio de la reunión, se publicará el orden del día. La Asamblea extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden</p>	<p>ARTÍCULO 26. CONVOCATORIA. La convocatoria para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas deberá hacerse con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación y la convocatoria para las reuniones extraordinarias con no menos de cinco (5) días comunes. La citación se hará por convocatoria mediante comunicación escrita enviada por correo certificado a la dirección registrada de cada accionista o a través de la publicación en por lo menos un periódico de circulación en el domicilio principal del Banco. En los avisos de convocatoria a reuniones extraordinarias, además de señalar el día, hora y sitio de la reunión, se publicará el orden del día. La Asamblea extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden</p>

del día publicado pero, por decisión de la mayoría de los votos presentes, podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día. Cuando se pretenda debatir el aumento del capital autorizado o la disminución del suscrito, deberá incluirse el punto respectivo dentro del orden del día señalado en la convocatoria. En estos casos, los administradores de la sociedad elaborarán un informe sobre los motivos de la propuesta, que deberá quedar a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración de la sociedad, durante el término de convocatoria.

ARTICULO 27. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. CONVOCATORIA. La Asamblea General podrá ser convocada a sesiones extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente la Junta Directiva, el Presidente, el Revisor Fiscal, el Superintendente Bancario o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el Cinco por Ciento (5%) de las acciones suscritas.

ARTICULO 28. QUORUM DECISORIO y MAYORÍAS ESPECIALES.

En la Asamblea General de Accionistas, habrá quórum para deliberar con la presencia o representación de acciones que representen la mayoría simple de las acciones suscritas, y las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes en la respectiva reunión, salvo los siguientes casos en relación con las cuales los accionistas que son parte del Acuerdo de Accionistas estarán obligados a los quórum decisorios específicos y a las reglas establecidas en el Acuerdo de Accionistas (la "Mayoría Calificada"):

(a) La fusión, consolidación del Banco o cualquiera de sus subsidiarias, o la venta, transferencia, arrendamiento o disposición de

del día publicado pero, por decisión de la mayoría de los votos presentes, podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día. Cuando se pretenda debatir el aumento del capital autorizado o la disminución del suscrito, deberá incluirse el punto respectivo dentro del orden del día señalado en la convocatoria. En estos casos, los administradores de la sociedad elaborarán un informe sobre los motivos de la propuesta, que deberá quedar a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración de la sociedad, durante el término de convocatoria.

Los accionistas podrán solicitar con antelación suficiente información o aclaraciones sobre los asuntos relacionados con la Asamblea de Accionistas, la cual podrá entregarse o denegarse de conformidad con el procedimiento establecido en el Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 27. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. CONVOCATORIA. La Asamblea General podrá ser convocada a sesiones extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente la Junta Directiva, el Presidente, el Revisor Fiscal, el Superintendente Bancario Financiero o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el Cinco por Ciento (5%) de las acciones suscritas.

ARTÍCULO 28. QUÓRUM DECISORIO Y MAYORÍAS ESPECIALES.

En la Asamblea General de Accionistas, habrá quórum para deliberar con la presencia o representación de acciones que representen la mayoría simple de las acciones suscritas **y en circulación**, y las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes en la respectiva reunión, **salvo por los asuntos que deban ser decididos por una mayoría superior, de conformidad con lo previsto por el Artículo 68 de la Ley 222 de 1995 y sus modificaciones y enmiendas.¹** ~~salvo los siguientes casos en relación con las cuales los accionistas que son parte del Acuerdo de Accionistas estarán obligados a los quórum decisorios específicos y a las reglas~~

¹ **Nota de PHR:** Incluimos esta frase para cubrir lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 222 de 1995.

<p>todos o una parte sustancial de los activos del Banco o de cualquiera de sus subsidiarias, diferente de una Transacción Exenta (“Exempt Transaction” de acuerdo con la definición de este término consagrada en el Acuerdo de Accionistas);</p> <p>(b) La disolución anticipada, liquidación, iniciación de proceso de insolvencia, o toma de posesión (o similares) del Banco o de cualquiera de sus subsidiarias;</p> <p>(c) La creación (por medio de reclasificación, fusión u otra), emisión o venta de cualquier clase o serie de acciones de la Compañía (incluyendo opciones y promesas), diferentes a aquellas que se emitan como consecuencia de una oferta pública inicial calificada (“Qualified IPO” de acuerdo con la definición de este término consagrada en el Acuerdo de Accionistas), a menos que sean ofrecidas a pro rata a todos los accionistas.</p> <p>(d) La aprobación de cualquier emisión de títulos valores, incluyendo opciones y promesas, de cualquier subsidiaria del Banco distinta del mismo Banco.</p> <p>(e) Redención, recompra o adquisición de las acciones o valores emitidos por parte de la Compañía o cualquier de sus subsidiarias, salvo que previamente tales valores hayan sido ofrecidos de manera preferencial a los accionistas del Banco.</p> <p>(f) Incurrir en endeudamiento ya sea de préstamos (incluyendo leasings de capital, emisión de títulos de deuda o garantías de endeudamiento a favor de otra persona) que no corresponda a endeudamiento por capital de trabajo dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, en suma por concepto de capital que exceda de US\$10.000.000 (en una transacción o en múltiples transacciones relacionadas), o su equivalente en otras monedas.</p> <p>(g) (i) Inscribir acciones ordinarias u otros títulos valores del Banco o cualquiera de sus subsidiarias (excepto en el marco de ofertas públicas iniciales calificadas (“Qualified IPO” de acuerdo con la definición de este término consagrada en el Acuerdo de Accionistas) en</p>	<p>establecidas en el Acuerdo de Accionistas (la “Mayoría Calificada”):</p> <p>La fusión, consolidación del Banco o cualquiera de sus subsidiarias, o la venta, transferencia, arrendamiento o disposición de todos o una parte sustancial de los activos del Banco o de cualquiera de sus subsidiarias, diferente de una Transacción Exenta (“Exempt Transaction” de acuerdo con la definición de este término consagrada en el Acuerdo de Accionistas);</p> <p>(b) La disolución anticipada, liquidación, iniciación de proceso de insolvencia, o toma de posesión (o similares) del Banco o de cualquiera de sus subsidiarias;</p> <p>(c) La creación (por medio de reclasificación, fusión u otra), emisión o venta de cualquier clase o serie de acciones de la Compañía (incluyendo opciones y promesas), diferentes a aquellas que se emitan como consecuencia de una oferta pública inicial calificada (“Qualified IPO” de acuerdo con la definición de este término consagrada en el Acuerdo de Accionistas), a menos que sean ofrecidas a pro rata a todos los accionistas.</p> <p>(d) La aprobación de cualquier emisión de títulos valores, incluyendo opciones y promesas, de cualquier subsidiaria del Banco distinta del mismo Banco.</p> <p>(e) Redención, recompra o adquisición de las acciones o valores emitidos por parte de la Compañía o cualquier de sus subsidiarias, salvo que previamente tales valores hayan sido ofrecidos de manera preferencial a los accionistas del Banco.</p> <p>(f) Incurrir en endeudamiento ya sea de préstamos (incluyendo leasings de capital, emisión de títulos de deuda o garantías de endeudamiento a favor de otra persona) que no corresponda a endeudamiento por capital de</p>
--	--

cualquier bolsa de valores y (ii) decidir en qué bolsa(s) de valores dichas acciones ordinarias u otros títulos valores serán inscritas incluyendo ofertas públicas iniciales calificadas ("Qualified IPO" de acuerdo con la definición de este término consagrada en el Acuerdo de Accionistas);

(h) La celebración de contratos u operaciones con los accionistas del Banco o con un miembro de la Junta Directiva o Miembro Familiar Inmediato ("Board" y "Immediate Family Member" de acuerdo con las definiciones de estos términos consagradas en el Acuerdo de Accionistas) o cualquier Persona directa o indirectamente controlante o controlada por, o bajo el control común de dicha Persona, salvo por transacciones entre el Banco o una subsidiaria del Banco por una parte, y otra subsidiaria del Banco por la otra, o el Acuerdo de Servicios ("Services Agreement" de acuerdo con la definición de este término consagrada en el Acuerdo de Accionistas).

(i) La aprobación de cualquier (i) adquisición por parte del Banco o cualquier subsidiaria de las acciones, intereses patrimoniales, activos o negocios de cualquier Persona, o (ii) la disposición de activos del Banco o de cualquier subsidiaria, de las acciones de capital u otros intereses patrimoniales de cualquier subsidiaria, salvo en caso de una Transacción Exenta, ("Exempt Transaction" de acuerdo con la definición de este término consagrada en el Acuerdo de Accionistas) o de una operación que corresponda al giro ordinario de los negocios del Banco.

(j) La adquisición de valores de cualquier compañía (i) por un precio mayor a US\$5.000.000 o (ii) con una calificación crediticia de largo plazo por debajo de lo siguiente: calificación BBB- de Fitch Ratings, calificación Baa3 de Moody's Investors Service Inc., calificación BBB- de Standard & Poor's Rating Services.

(k) La autorización, adopción o modificación del Plan de Negocio y del Presupuesto ("Business Plan" y "Budget" de acuerdo con las definiciones de estos términos

~~trabajo dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, en suma por concepto de capital que exceda de US\$10.000.000 (en una transacción o en múltiples transacciones relacionadas), o su equivalente en otras monedas.~~

~~(g) (i) Inscribir acciones ordinarias u otros títulos valores del Banco o cualquiera de sus subsidiarias (excepto en el marco de ofertas públicas iniciales calificadas ("Qualified IPO" de acuerdo con la definición de este término consagrada en el Acuerdo de Accionistas) en cualquier bolsa de valores y (ii) decidir en qué bolsa(s) de valores dichas acciones ordinarias u otros títulos valores serán inscritas incluyendo ofertas públicas iniciales calificadas ("Qualified IPO" de acuerdo con la definición de este término consagrada en el Acuerdo de Accionistas);~~

~~(h) La celebración de contratos u operaciones con los accionistas del Banco o con un miembro de la Junta Directiva o Miembro Familiar Inmediato ("Board" y "Immediate Family Member" de acuerdo con las definiciones de estos términos consagradas en el Acuerdo de Accionistas) o cualquier Persona directa o indirectamente controlante o controlada por, o bajo el control común de dicha Persona, salvo por transacciones entre el Banco o una subsidiaria del Banco por una parte, y otra subsidiaria del Banco por la otra, o el Acuerdo de Servicios ("Services Agreement" de acuerdo con la definición de este término consagrada en el Acuerdo de Accionistas).~~

~~(i) La aprobación de cualquier (i) adquisición por parte del Banco o cualquier subsidiaria de las acciones, intereses patrimoniales, activos o negocios de cualquier Persona, o (ii) la disposición de activos del Banco o~~

<p>consagradas en el Acuerdo de Accionistas) del Banco.</p> <p>(l) La modificación de los términos, designaciones, poderes y preferencias u otros derechos de los titulares de las acciones u otros títulos valores en el Banco.</p> <p>(m) La aprobación de cualquier reforma material o eliminación de cualquier provisión de los presentes estatutos o la ubicación de la oficina registrada del Banco.</p> <p>(n) Asumir gastos de capital a cargo del Banco en exceso de una suma total igual a US\$10.000.000 (o su equivalente en otra moneda) en cada ejercicio contable del Banco.</p> <p>(o) La aprobación o modificación de la Política de Dividendos (“Dividend Policy” de acuerdo con la definición de este término consagrada en el Acuerdo de Accionistas).</p> <p>(p) La creación de nuevas subsidiarias o la entrada de nuevas líneas de negocios no relacionadas principalmente con el negocio del Banco.</p> <p>(q) Designación y remoción del revisor fiscal. Para la elección del Revisor Fiscal, cualquiera de los accionistas podrá dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas o en la reunión misma, presentar una proposición relativa a la elección del Revisor Fiscal del Banco, la cual será sometida a la consideración de la Asamblea.</p> <p>(r) Salvo por cambios ordenados por ley, la aprobación de cualquier cambio material en los métodos contables del Banco, principios o prácticas, o de la adecuación del capital o políticas de manejo de riesgo, métodos, principios o prácticas.</p> <p>(s) La iniciación, terminación o transacción de cualquier litigio, arbitramento o procedimiento que involucre sumas en exceso</p>	<p>de cualquier subsidiaria, de las acciones de capital u otros intereses patrimoniales de cualquier subsidiaria, salvo en caso de una Transacción Exenta, (“Exempt Transaction” de acuerdo con la definición de este término consagrada en el Acuerdo de Accionistas) o de una operación que corresponda al giro ordinario de los negocios del Banco.</p> <p>(j) La adquisición de valores de cualquier compañía (i) por un precio mayor a US\$5.000.000 o (ii) con una calificación crediticia de largo plazo por debajo de lo siguiente: calificación BBB de Fitch Ratings, calificación Baa3 de Moody’s Investors Service Inc., calificación BBB de Standard & Poor’s Rating Services.</p> <p>(k) La autorización, adopción o modificación del Plan de Negocio y del Presupuesto (“Business Plan” y “Budget” de acuerdo con las definiciones de estos términos consagradas en el Acuerdo de Accionistas) del Banco.</p> <p>(l) La modificación de los términos, designaciones, poderes y preferencias u otros derechos de los titulares de las acciones u otros títulos valores en el Banco.</p> <p>(m) La aprobación de cualquier reforma material o eliminación de cualquier provisión de los presentes estatutos o la ubicación de la oficina registrada del Banco.</p> <p>(n) Asumir gastos de capital a cargo del Banco en exceso de una suma total igual a US\$10.000.000 (o su equivalente en otra moneda) en cada ejercicio contable del Banco.</p> <p>(o) La aprobación o modificación de la Política de Dividendos (“Dividend</p>
---	--

<p>a USD\$50.000.000 (o su equivalente en otra moneda).</p> <p>(t) La aprobación, modificación o implementación de programas de opciones para la suscripción de acciones del Banco.</p> <p>(u) La disposición para que determinada emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia.</p> <p>(v) Hacer cualquier cambio material en la adecuación del capital o las políticas de manejo de riesgo, métodos, principios o prácticas.</p> <p>(w) La entrada en cualquier contrato o acuerdo para hacer cualquiera de las acciones mencionadas.</p> <p>PARAGRAFO: La Asamblea podrá delegar en los precisos términos establecidos por la misma Asamblea y de acuerdo con lo permitido por la ley, ya sea de manera permanente, temporal o específica, en la Junta Directiva, el ejercicio de las funciones conferidas a la Asamblea de Accionistas de acuerdo a los presentes estatutos, entendiéndose, que con la simple mayoría de los votos presentes en la correspondiente Asamblea de Accionistas, ésta podrá, en cualquier momento, reasumir las funciones que hayan sido delegadas a la Junta Directiva según lo previsto en el presente PARÁGRAFO.</p>	<p>Policy” de acuerdo con la definición de este término consagrada en el Acuerdo de Accionistas).</p> <p>(p) La creación de nuevas subsidiarias o la entrada de nuevas líneas de negocios no relacionadas principalmente con el negocio del Banco.</p> <p>(q) Designación y remoción del revisor fiscal. Para la elección del Revisor Fiscal, cualquiera de los accionistas podrá dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas o en la reunión misma, presentar una proposición relativa a la elección del Revisor Fiscal del Banco, la cual será sometida a la consideración de la Asamblea.</p> <p>(r) Salvo por cambios ordenados por ley, la aprobación de cualquier cambio material en los métodos contables del Banco, principios o prácticas, o de la adecuación del capital o políticas de manejo de riesgo, métodos, principios o prácticas.</p> <p>(s) La iniciación, terminación o transacción de cualquier litigio, arbitramento o procedimiento que involucre sumas en exceso a USD\$50.000.000 (o su equivalente en otra moneda).</p> <p>(t) La aprobación, modificación o implementación de programas de opciones para la suscripción de acciones del Banco.</p> <p>(u) La disposición para que determinada emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia.</p> <p>(v) Hacer cualquier cambio material en la adecuación del capital o las</p>
--	---

<p>ARTICULO 29. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. Además de la adopción de aquellas decisiones que se listan en el artículo 29 anterior, corresponde a la Asamblea General de Accionistas, aprobar las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Elegir cada año, nueve (9) miembros principales de la Junta Directiva y los suplentes que considere necesarios, y el revisor fiscal y señalarles su remuneración. (b) Examinar, aprobar o desaprobar los estados financieros de propósito general, individuales y consolidados cuando fuere del caso, junto con sus notas y la opinión del Revisor Fiscal, cortados a fin del respectivo ejercicio. (c) Considerar, aprobar o desaprobar el informe de gestión de los administradores y el informe especial exigido para el caso de configuración de un grupo empresarial. (d) Disponer qué reservas deben hacerse además de las legales. (e) La designación, terminación y la decisión de remuneración de los representantes legales del Banco distintos a los representantes legales 	<p>políticas de manejo de riesgo, métodos, principios o prácticas.</p> <p>(w) La entrada en cualquier contrato o acuerdo para hacer cualquiera de las acciones mencionadas.</p> <p>PARÁGRAFO: La Asamblea podrá delegar en los precisos términos establecidos por la misma Asamblea y de acuerdo con lo permitido por la ley, ya sea de manera permanente, temporal o específica, en la Junta Directiva, el ejercicio de las funciones conferidas a la Asamblea de Accionistas de acuerdo a los presentes estatutos, entendiéndose, que con la simple mayoría de los votos presentes en la correspondiente Asamblea de Accionistas, ésta podrá, en cualquier momento, reasumir las funciones que hayan sido delegadas a la Junta Directiva según lo previsto en el presente PARÁGRAFO.</p> <p>ARTÍCULO 29. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. Además de la adopción de aquellas decisiones que se listan en el artículo 29 anterior, c Corresponde a la Asamblea General de Accionistas, aprobar las siguientes decisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Elegir cada año, nueve cinco (95) miembros principales de la Junta Directiva y los suplentes que considere necesarios. (b) Elegir, para un periodo igual al de la Junta Directiva, al revisor fiscal y señalarles su remuneración. (c) Examinar, aprobar o desaprobar los estados financieros de propósito general, individuales y consolidados cuando fuere del caso, junto con sus notas y la opinión del Revisor Fiscal, cortados a fin del respectivo ejercicio. (d) Considerar, aprobar o desaprobar el informe de gestión de los administradores y el informe especial exigido para el caso de configuración de un grupo empresarial. (e) Disponer qué reservas deben hacerse además de las legales.
--	--

para efectos judiciales y administrativos, incluyendo al vicepresidente financiero y vicepresidente de operaciones, y otros trabajadores con compensaciones anuales base superiores a US\$200.000 (o su equivalente en otras monedas) que no se encuentren expresamente contemplados en el Plan de Negocio y en el Presupuesto ("Bussines Plan" y "Budget" de acuerdo con las definiciones de estos términos consagradas en el Acuerdo de Accionistas) previamente aprobado o en sus respectivos contratos de trabajo.

PARAGRAFO. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea de Accionistas cuando por cualquier medio todos los accionistas puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Serán válidas las decisiones de la Asamblea cuando por escrito, todos los accionistas expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones en que se divide el capital suscrito del Banco. Si los accionistas hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a la Asamblea de Accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. En los casos a que se refiere este artículo, las actas correspondientes

~~La designación, terminación y la decisión de remuneración de los representantes legales del Banco distintos a los representantes legales para efectos judiciales y administrativos, incluyendo al vicepresidente financiero y vicepresidente de operaciones, y otros trabajadores con compensaciones anuales base superiores a US\$200.000 (o su equivalente en otras monedas) que no se encuentren expresamente contemplados en el Plan de Negocio y en el Presupuesto ("Bussines Plan" y "Budget" de acuerdo con las definiciones de estos términos consagradas en el Acuerdo de Accionistas) previamente aprobado o en sus respectivos contratos de trabajo.~~

(f) Aprobar las reformas de Estatutos con el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la reunión. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá votar separadamente cada grupo de artículos que sean sustancialmente independientes, así como votar separadamente un artículo si un accionista o grupo de accionistas que represente al menos el 5% de las acciones suscritas así lo solicita durante la reunión de la Asamblea.

(a) _____

PARÁGRAFO. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea de Accionistas cuando por cualquier medio todos los accionistas puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Serán válidas las decisiones de la Asamblea cuando por escrito, todos los accionistas expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones en que se divide el capital suscrito del Banco. Si los accionistas hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a la Asamblea de Accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. En los casos a que se refiere este artículo, las actas correspondientes

deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquél en que se concluyó el acuerdo y serán suscritas por el Presidente y el Secretario del Banco.

ARTICULO 30. ELECCIONES. Siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema de cociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral.

deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquél en que se concluyó el acuerdo y serán suscritas por el Presidente y el Secretario del Banco.

ARTÍCULO 30. ELECCIONES. Siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema de cociente electoral. **Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema del cociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad. El cociente electoral** Este—se determinará dividiendo el número total de los votos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral.

**CAPITULO VI
JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 31. COMPOSICIÓN: La Junta Directiva estará integrada por nueve (9) directores principales, designados por la Asamblea de Accionistas. Tanto el Presidente como los Vicepresidentes, Directores y demás funcionarios administrativos del Banco podrán ser nombrados miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 35. REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes y tantas veces sean necesarias para la buena marcha de los negocios del Banco y los miembros de la Junta Directiva deben sostener las reuniones presenciales que determine la ley en un año calendario, en las oficinas del Banco. La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros. Se indica expresamente que los Accionistas que son partes del Acuerdo de Accionistas, estarán obligados por los términos del quórum de la Junta Directiva y la conformación de mayorías establecida por el Acuerdo de Accionistas. Si no

**CAPÍTULO VI
JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 31. COMPOSICIÓN: La Junta Directiva estará integrada por ~~nueve~~ **cinco (95)** directores principales, designados por la Asamblea de Accionistas. Tanto el Presidente como los Vicepresidentes, Directores y demás funcionarios administrativos del Banco podrán ser nombrados miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 35. REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes y tantas veces sean necesarias para la buena marcha de los negocios del Banco y los miembros de la Junta Directiva deben sostener las reuniones presenciales que determine la ley en un año calendario, en las oficinas del Banco. La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros. ~~Se indica expresamente que los Accionistas que son partes del Acuerdo de Accionistas, estarán obligados por los términos del quórum de la Junta Directiva y la conformación de mayorías establecida por el Acuerdo de Accionistas. Si no~~

existe quórum en una reunión de la Junta Directiva, dicha reunión deberá darse por terminada y una nueva reunión deberá convocarse y agendarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. La mayoría de los miembros de la Junta Directiva constituirá el quórum en dicha nueva reunión.

ARTICULO 38. FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva:

- (a) Dirigir y controlar todos los negocios de la sociedad y delegar en un Comité, en el Presidente o en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes, salvo por aquellas funciones que le sean delegadas por la Asamblea conforme a lo previsto en el párrafo del artículo 29 de los presente Estatutos o aquéllas que por su naturaleza, importancia o por disposición legal y/o reglamentaria se ha señalado como atribuciones propias de la Junta Directiva.
- (b) Disponer, cuando lo considere oportuno, la formación de Comités, integrados por el número de miembros que determine; delegar en dichos Comités las atribuciones que a bien tenga dentro de las que a ella corresponden y señalarles sus funciones, salvo por aquéllas funciones o aquéllas que por su naturaleza, importancia o por disposición legal y/o reglamentaria se ha señalado como atribuciones propias de la Junta Directiva.
- (c) Junto con los demás Administradores, presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas los estados financieros de propósito general, individuales y consolidados, cuando fuere del caso, así como un informe de gestión y otro especial cuando se configure un grupo empresarial, en la forma y términos previstos en la Ley, y un Proyecto de Distribución de Utilidades.
- (d) Proponer a la Asamblea General de Accionistas las reformas que juzgue necesario introducir a los Estatutos.

existe quórum en una reunión de la Junta Directiva, dicha reunión deberá darse por terminada y una nueva reunión deberá convocarse y agendarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. La mayoría de los miembros de la Junta Directiva constituirá el quórum en dicha nueva reunión.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva:

- (a) Dirigir y controlar todos los negocios de la sociedad y delegar en un Comité, en el Presidente o en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes, salvo por aquellas funciones que le sean delegadas por la Asamblea ~~conforme a lo previsto en el párrafo del artículo 29 de los presente Estatutos~~ o aquéllas que por su naturaleza, importancia o por disposición legal y/o reglamentaria se ha señalado como atribuciones propias de la Junta Directiva.
- (b) Disponer, cuando lo considere oportuno, la formación de Comités, integrados por el número de miembros que determine; delegar en dichos Comités las atribuciones que a bien tenga dentro de las que a ella corresponden y señalarles sus funciones, salvo por aquéllas funciones o aquéllas que por su naturaleza, importancia o por disposición legal y/o reglamentaria se ha señalado como atribuciones propias de la Junta Directiva.
- (c) Junto con los demás Administradores, presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas los estados financieros de propósito general, individuales y consolidados, cuando fuere del caso, así como un informe de gestión y otro especial cuando se configure un grupo empresarial, en la forma y términos previstos en la Ley, y un Proyecto de Distribución de Utilidades.
- (d) Proponer a la Asamblea General de Accionistas las reformas que juzgue necesario introducir a los Estatutos.

<p>(e) Autorizar la apertura y cierre, previos los requisitos legales, de las sucursales y agencias que estime convenientes.</p> <p>(f) Dirimir las dudas que se presenten en la aplicación de las disposiciones estatutarias.</p> <p>(g) Asegurar el efectivo cumplimiento de la Resolución 275 de 2001 de la Superintendencia de Valores y de las demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan. Tomar las medidas que sean necesarias para el Buen Gobierno del Banco fijando procedimientos específicos que permitan la evaluación del personal; adoptando las normas tendientes a evitar o a manejar adecuadamente los conflictos de interés; suministrando junto con los estados financieros de fin de ejercicio o cuando lo considere conveniente, información relacionada con los principales riesgos del emisor; atendiendo en debida forma las solicitudes que con relación a la buena marcha de la Institución le formulen los accionistas sus inversionistas; velando por que las actividades relacionadas con el control interno de la Institución se desarrollen en forma oportuna; tomando las medidas que sean necesarias para asegurar un tratamiento equitativo entre los accionistas e inversionistas de la entidad y estableciendo los mecanismos y condiciones bajo los cuales los accionistas y demás inversionistas, encarguen a su costo y bajo su responsabilidad, auditorías especializadas. Para estos efectos la Junta Directiva, por lo menos una vez al año, deberá reunirse con el fin de evaluar el cumplimiento de las normas implantadas para el Buen Gobierno de la Institución.</p>	<p>(e) Autorizar la apertura y cierre, previos los requisitos legales, de las sucursales y agencias que estime convenientes.</p> <p>(f) Dirimir las dudas que se presenten en la aplicación de las disposiciones estatutarias.</p> <p>(g) Asegurar el efectivo cumplimiento de la Resolución 275 de 2001 de la Superintendencia de Valores y de las demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan. Tomar las medidas que sean necesarias para el Buen Gobierno del Banco fijando procedimientos específicos que permitan la evaluación del personal; adoptando las normas tendientes a evitar o a manejar adecuadamente los conflictos de interés; suministrando junto con los estados financieros de fin de ejercicio o cuando lo considere conveniente, información relacionada con los principales riesgos del emisor; atendiendo en debida forma las solicitudes que con relación a la buena marcha de la Institución le formulen los accionistas sus inversionistas; velando por que las actividades relacionadas con el control interno de la Institución se desarrollen en forma oportuna; tomando las medidas que sean necesarias para asegurar un tratamiento equitativo entre los accionistas e inversionistas de la entidad y estableciendo los mecanismos y condiciones bajo los cuales los accionistas y demás inversionistas, encarguen a su costo y bajo su responsabilidad, auditorías especializadas. Para estos efectos la Junta Directiva, por lo menos una vez al año, deberá reunirse con el fin de evaluar el cumplimiento de las normas implantadas para el Buen Gobierno de la Institución.</p> <p>(h) Definir las políticas generales, financieras y de riesgos, los objetivos estratégicos del Banco y de sus filiales, así como evaluar el desempeño de los mismos</p>
<p>PARAGRAFO. Salvo por aquellas disposiciones, contratos y acuerdos cuya aprobación es de competencia de la Asamblea, en los demás casos la Junta Directiva tendrá</p>	<p>PARÁGRAFO. Salvo por aquellas disposiciones, contratos y acuerdos cuya aprobación es de competencia de la Asamblea, en los demás casos la Junta Directiva tendrá</p>

<p>atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier otro acto o negocio comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que el Banco cumpla sus fines.</p>	<p>atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier otro acto o negocio comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que el Banco cumpla sus fines.</p>
<p>ARTÍCULO 41. VICEPRESIDENTES y DIRECTORES DE VICEPRESIDENCIA: El Banco tendrá tantos Vicepresidentes y Directores de Vicepresidencia como designe la Asamblea de Accionistas, la cual, al momento de hacer los nombramientos, podrá determinar si ejercerán la representación legal de la sociedad. En los casos en que la Asamblea de Accionistas designe uno o más Vicepresidentes o Directores de Vicepresidencia con funciones de representación legal, éstos tendrán las funciones y facultades detalladas en los literales (a), (c) y (d) del artículo 45 de los presentes estatutos sociales. Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea de Accionistas podrá escoger a uno de los Vicepresidentes o Directores de Vicepresidencia para que ostente la calidad de Primer Suplente del Presidente, quien ejercerá la representación legal en los términos previstos en estos estatutos.</p>	<p>ARTÍCULO 41. VICEPRESIDENTES y DIRECTORES DE VICEPRESIDENCIA: El Banco tendrá tantos Vicepresidentes y Directores de Vicepresidencia como designe la Asamblea de Accionistas, la cual, al momento de hacer los nombramientos, podrá determinar si ejercerán la representación legal de la sociedad. En los casos en que la Asamblea de Accionistas designe uno o más Vicepresidentes o Directores de Vicepresidencia con funciones de representación legal, éstos tendrán las funciones y facultades detalladas en los literales (a), (c) y (d) del artículo 445 de los presentes estatutos sociales. Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea de Accionistas podrá escoger a uno de los Vicepresidentes o Directores de Vicepresidencia para que ostente la calidad de Primer Suplente del Presidente, quien ejercerá la representación legal en los términos previstos en estos estatutos.</p>
<p>ARTICULO 44. ATRIBUCIONES. Son funciones del Presidente:</p>	<p>ARTÍCULO 44. ATRIBUCIONES. Son funciones del Presidente:</p>
<p>(a) Representar al Banco como persona jurídica.</p> <p>(b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.</p> <p>(c) Con las restricciones que establece la ley y los Estatutos, el Presidente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, salvo aquellos cuya aprobación se haya reservado la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o que haya sido asignada a un Comité.</p> <p>(d) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General ni a la Junta Directiva.</p> <p>(e) Presentar oportunamente, a la consideración de la Asamblea de</p>	<p>(a) Representar al Banco como persona jurídica.</p> <p>(b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.</p> <p>(c) Con las restricciones que establece la ley y los Estatutos, el Presidente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, salvo aquellos cuya aprobación se haya reservado la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o que haya sido asignada a un Comité.</p> <p>(d) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General ni a la Junta Directiva.</p> <p>(e) Presentar oportunamente, a la consideración de la Asamblea de</p>

<p>Accionistas y a la Junta Directiva, el plan de negocios, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera el Banco.</p> <p>(f) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales, y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, junto con los documentos que señale la ley y el informe especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas.</p> <p>(g) Al igual que los demás Administradores, el Presidente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, el Presidente presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un Informe de Gestión.</p> <p>(h) Velar para que sean atendidas en debida forma los reclamos que los accionistas y demás inversionistas del Banco presenten con relación al cumplimiento de las normas relativas al Buen Gobierno de la Institución.</p> <p>(i) Cumplir los demás deberes que le señalen la normativa vigente, los reglamentos del Banco y los que le correspondan por el cargo que ejerce.</p>	<p>Accionistas y a la Junta Directiva, el plan de negocios, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera el Banco.</p> <p>(f) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales, y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, junto con los documentos que señale la ley y el informe especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas.</p> <p>(g) Al igual que los demás Administradores, el Presidente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, el Presidente presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un Informe de Gestión.</p> <p>(h) Velar para que sean atendidas en debida forma los reclamos que los accionistas y demás inversionistas del Banco presenten con relación al cumplimiento de las normas relativas al Buen Gobierno de la Institución.</p> <p>(i) Cumplir los demás deberes que le señalen la normativa vigente, los reglamentos del Banco y los que le correspondan por el cargo que ejerce.</p>
	<p>ARTÍCULO 66.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia que surja entre dos o más accionistas o entre uno o varios de éstos y la Sociedad en relación con estos Estatutos se someterá a los procedimientos de arreglo directo definidos en el Código de Buen Gobierno y, en caso de no llegarse a un arreglo, a la jurisdicción ordinaria.</p>